	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION **ORDEN DE COMPRA / SERVICIO** NIT. 835.001.290 -3	**Código:** GA-F-GC-004 **Versión:** 002 **Vigencia:** 18/01/2024 **Página:** 1 de 2

No.ORDEN	OS-2026-025
FECHA	8/4/2026

DATOS DE LA COMPRA O SERVICIO

Objeto:	REALIZAR CAMBIO DE ACEITE PARA MOTOR DE BOCATOMA AGUJERO DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO N°3 JURISDICION DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA			
Lugar de entrega:	DISTRITO DE BUENAVENTURA	Plazo de entrega:	3 DIAS	
Solicitado Por:	COORDINADOR DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO	Responsable:	JAVIER HERRERA	
Forma de pago:	CONTADO	No. / Fecha CDP:	20260215	31/3/2026

DATOS DEL PROVEEDOR

Razón social:	BERNABE ANGULO OCORO		
NIT:	16.479.094	TELEFONOS:	3154474423
Dirección:	CR 69 CL 6 SUR 69 07 BRR EL CAMBIO CL TRINIDAD	EMAIL:	BERNABEANGULO1961@GMAIL.COM

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT.		VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1	REALIZAR CAMBIO DE ACEITE PARA MOTOR DE BOCATOMA AGUJERO DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO N°3 JURISDICION DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA	UND	1.00		$2,992,000.00	$2,992,000.00
					VALOR TOTAL	**$2,992,000.00**

ESPECIFICACIONES DE LAS GARANTIAS DEL BIEN O SERVICIO

El Proveedor deberá garantizar el normal funcionamiento durante la entrega del bien o servicio.

DE CONFORMIDAD CON EL VALOR Y LA FORMA DE PAGO EN LA PRESENTE ORDEN NO SE SOLICITARA LA CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS

AMPARO	% ASEG	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	0	N.A.
SALARIO PRESTACIONES SOCIALES	0	N.A.
BUENA CALIDAD DE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO	0	N.A.

CONDICIONES GENERALES DE LA ORDEN DE COMPRA/SERVICIO

NORMATIVIDAD APLICABLE

Los contratos, órdenes y convenios que celebre SAAAB S.A.S. E.S.P., se regirán por las disposiciones del Código Civil, el Código de Comercio, las contempladas en el Estatuto de contratación (acuerdo 001 de 2018) y por lo dispuesto en la Ley 142 de 1994, en la Ley 689 de 2001, en lo pertinente, así como por las disposiciones especiales que le sean aplicables por la naturaleza de su actividad. Además se tendrán en cuenta las normas especiales y demás disposiciones relacionadas con el servicio de acueducto y alcantarillado que expidan los órganos competentes, así como también las disposiciones de la Ley 190 de 1995, Ley 1474 de 2011, Código Disciplinario Único o Ley 734 de 2002, y Ley 190 de 2005, que le sean aplicables en cuanto a la naturaleza jurídica de la Empresa.

VALOR Y FORMA DE PAGO

El valor de la presente Orden, es el que aparece en la carátula de la misma. Cuando establezca precios unitarios, el valor total corresponderá a las cantidades realmente ejecutadas y recibidas, y por los precios unitarios establecidos en la misma. Salvo que en la carátula de la Orden se indique otra cosa, el precio de los Bienes/Servicios incluye el IVA y cualquier otro impuesto aplicable. Las tarifas y precios estipulados en la orden de compra, estarán vigentes durante la vigencia fijada en la misma, sin ninguna clase de reajuste por ningún motivo. En caso de presentarse una renovación o extensión del plazo de la orden de compra, las partes podrían de mutuo acuerdo revisar si existe o no la posibilidad de ajustar los precios. De todo pago, la SAAAB S.A.S. E.S.P. hará las retenciones de ley a que haya lugar. Cada parte responderá por los pagos de los impuestos que la ley les imponga. El pago está sujeto a la correcta y oportuna presentación por parte del Proveedor, en las oficinas donde la SAAAB S.A.S. E.S.P. preste sus servicios, de las facturas respectivas debidamente firmadas y aprobadas por el coordinador del Area Administrativa, y de los demás documentos que acrediten la entrega de los Bienes/Servicios a satisfacción de la SAAAB S.A.S. E.S.P. Los pagos se realizarán en las oportunidades previstas para ello en los términos comerciales y de calendarios de pago acordados por las partes.

OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR

A.Poner al servicio de La SAAAB S.A.S. E.S.P., la experiencia, conocimiento y recursos requeridos para cumplir el objeto contratado. B. Cumplir oportuna y eficientemente el objeto contratado. C. Mantener vigente las autorizaciones, licencias y permisos requeridos legalmente para la prestación del objeto contratado. D. Garantizar el cumplimiento de los valores éticos, leyes y demás normativa vigente, en materia de salud, seguridad, ambiental, laboral y cualquier otra aplicable, así como los procedimientos internos informados por el la SAAAB S.A.S. E.S.P. y/o sus Clientes. E. Responder por las fallas, faltantes y cualquier tipo de daño a La SAAAB S.A.S. E.S.P., sus propios empleados o terceros, que se origine como consecuencia de la falta, falla u omisión de la prestación del bien o servicio contratado. F. Facturar de acuerdo a las condiciones acordadas en la presente Orden de Compra. G. La SAAAB S.A.S. E.S.P. podrá solicitar en cualquier momento, la certificación del cumplimiento de las obligaciones laborales, seguridad social (salud, pensión y riesgos profesionales) según lo señale la ley. Realizar auditorías para garantizar el cumplimiento de la ley y del objeto de la presente orden. H. El proveedor responderá en caso de un eventual proceso judicial, por la correspondiente indemnización a los afectados, incluido el pago de las costas judiciales y honorarios de abogados, si los hubiere, siempre y cuando la demanda se origine en la prestación del servicio o bien adquirido por esta orden de compra. I. Garantizar el siguiente servicio: EXAMENES MEDICOS DE INGRESO Y EGRESO PARA LOS TRABAJADORES DE LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BUENAVENTURA SAAAB S.A.S E.S.P.

INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD

El PROVEEDOR manifiesta bajo gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad prevista en las leyes colombianas y el estatuto de contratación

INDEMNIDAD

El PROVEEDOR mantendrá indemne la SAAAB S.A.S. E.S.P. de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subPROVEEDORES o dependientes

CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES

Como requisito para cada pago el PROVEEDOR deberá certificar ante el supervisor que se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral del personal a su cargo e igualmente que se encuentre al día con el pago de sus obligaciones parafiscales (Sena, ICBF, Cajas de Compensación Familiar), (Art. 50, Ley 789 de 2002)

MULTAS

En el evento de mora en el cumplimento de sus obligaciones el PROVEEDOR pagara a la SAAAB S.A.S. E.S.P. Por cada día de retraso imputable al PROVEEDOR, el 1% del valor total de la orden sin exceder del 15%

PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del PROVEEDOR, este pagará la SAAAB S.A.S. E.S.P. una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, a título de sanción por incumplimiento, dejando a salvo la posibilidad en cabeza del la SAAAB S.A.S. E.S.P. de reclamar por la vía judicial o extrajudicial, los perjuicios ocasionados por el incumplimiento del contrato. Esta cláusula penal pecuniaria se aplicará sin perjuicio de las demás sanciones establecida en el presente documento, de conformidad con la normatividad aplicable a la materia. PARÁGRAFO PRIMERO. El PROVEEDOR autoriza expresamente a la SAAAB S.A.S. E.S.P., con la simple suscripción del Contrato, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se le adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida. PARÁGRAFO SEGUNDO. El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria podrá ser tomado directamente del saldo a favor del rsi lo hubiese, o cobrarse a través de la garantía constituida.

TERMINACIÓN

La presente Orden de Compra/Servicio terminará por vencimiento del término establecido en la Orden o por cumplimiento de su objeto. Igualmente, terminará en cualquier tiempo por decisión de la SAAAB S.A.S. E.S.P. mediante aviso escrito dado al Proveedor con por lo menos quince (15) días de anticipación. La SAAAB S.A.S. E.S.P. únicamente reconocerá al Proveedor el valor de los Bienes y/o Servicios entregados y/o prestados a satisfacción de la SAAAB S.A.S. E.S.P. hasta la fecha de terminación. El Proveedor renuncia a cualquier reclamación por tal circunstancia. De otra parte, la SAAAB S.A.S. E.S.P. podrá dar por terminada de manera inmediata la Orden de Compra/Servicio, sin necesidad de declaración judicial, cuando: a. Cuando el Proveedor haya hecho declaraciones falsas a la SAAAB S.A.S. E.S.P. para la presentación de su Oferta o en general, cuando el Proveedor haya suministrado datos falsos que puedan producir a la SAAAB S.A.S. E.S.P. o a terceros, daños o perjuicios; b. Cuando el Proveedor, sus representantes o personas con facultades de administración, hayan sido objeto de sentencia condenatoria por delito que comprometa la buena reputación del Proveedor. c. Cuando el Proveedor incurra en insolvencia o en reiterados o continuos incumplimientos con su personal o sus acreedores. d. Cuando el Proveedor incumpla cualquiera de las obligaciones derivadas de la ley, de la presente Orden o de las instrucciones, reglamentos o manuales de la SAAAB S.A.S. E.S.P., incluyendo sus deberes acerca de los conflictos de intereses, competencia comercial y ética. e. Utilización de medios ilegales, por parte del Proveedor, para la ejecución de la Orden de Compra/Servicio u otros actos que perjudiquen el nombre de la SAAAB S.A.S. E.S.P.

NO VINCULACIÓN LABORAL

El Proveedor declara que obra como Proveedor/PROVEEDOR independiente y no como empleado, agente o representante de la SAAAB S.A.S. E.S.P. Por tanto, el Proveedor actuará con autonomía profesional, técnica y administrativa para la ejecución de la Orden de Compra/Servicio. Entre la SAAAB S.A.S. E.S.P. y el Proveedor, sus empleados, agentes, representantes y subPROVEEDORES no existirá vínculo laboral o civil alguno.

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para la ejecución del contrato deberá cumplirse con los siguientes trámites: 1) Registro presupuestal. 2) Aprobación de las garantías si hay lugar a ello.

LIQUIDACIÓN

Se deben liquidar las ordenes de compra o servicios dentro los cuatro (4) meses siguientes a su terminacion. Cuando el PROVEEDOR no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, mediante acto administrativo motivado. Las ordenes de compra o servicios que no se prolonguen en el tiempo y solo tengan una entrega no deben ser objeto de liquidacion.

MARIA EFIGENIA SALAZAR GUTIERREZ Ordenador	ACEPTADO POR PARTE DEL PROVEEDOR Fecha de recibo: abril 8 de 2026
Revisó: Ana Isabelle Cuero Murillo - Coordinadora Jurídica	Firma
Elaboro: Victor Mosquera - Profesional de apoyo	Nombre BERNABE ANGULO OCORO